

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2023**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS OFICIALES DE INVESTIGACIÓN PREDOCTORALES Y POSTDOCTORALES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 23 de noviembre de 2023

La Universidad Politécnica de Madrid, en el ejercicio de las competencias, y en atención a los fines y funciones previstas en sus Estatutos, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre) y modificados por Decreto 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril), y dentro de las medidas de fomento de la actividad investigadora cuya financiación está prevista en el artículo 102 de sus Estatutos, convoca estas ayudas de Acción Social correspondientes al ejercicio 2023, para los beneficiarios de los programas oficiales de investigación que se detallan a continuación:

- A) Los beneficiarios de Programas de Personal Investigador en Formación o Predoctorales oficiales, que cumplan los requisitos indicados en la ayuda.
- B) Los beneficiarios de Programas Postdoctorales oficiales que cumplan los requisitos marcados por la ayuda.

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas dirigidas a compensar gastos de transporte de personal investigador contratado en el marco de ayudas oficiales de recursos humanos, específicamente:

1. Ayuda para Transporte.
2. Ayuda para Transporte para Investigadores con Discapacidad

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466 A, con una dotación total de 10.000 €, las ayudas serán abonadas con cargo al presupuesto de 2023.

Artículo 3. Condiciones generales, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda para transporte será de aplicación a los beneficiarios de programas oficiales de investigación predoctorales y postdoctorales, que se encontraran activos, o lo hayan estado, como mínimo durante tres meses en el año 2023.

Las subvenciones máximas a percibir serán siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

Para cada una de las ayudas y en el caso de que no exista crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se realizará un prorrateo entre las mismas. A la hora de aplicar este prorrateo, se podrá establecer el orden de prelación más conveniente.

Las cuantías máximas indicadas en esta convocatoria podrán incrementarse por acuerdo de la Comisión de Selección, una vez concluida la convocatoria y siempre que exista remanente de crédito en el concepto correspondiente.

Las ayudas estarán sujetas al porcentaje de retención que corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

A) AYUDA PARA TRANSPORTE

Esta prestación tiene por objeto otorgar una ayuda económica, con sujeción siempre a las limitaciones presupuestarias, para la financiación de los títulos de transporte emitidos por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (anual/mensuales), y para la financiación del gasto de los títulos de transporte Renfe (mensuales), que se correspondan con la zona de residencia del investigador y/o el centro de trabajo.

La cuantía de la prestación se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias y como máximo se financiará hasta un 40% del total justificado, aplicando las tarifas del año 2023. Se financiará un máximo de once meses.

La justificación documental específica exigida para el reconocimiento y concesión de la ayuda será:

- a) Tarjeta del Consorcio de Transportes de Madrid/ Cercanías de Madrid: fotocopia de la tarjeta y resguardo original de pago del título anual/ mensuales correspondientes.
- b) Los meses a efectos de esta ayuda tienen que ser completos, es decir, el investigador, tiene que haber realizado su prestación laboral durante todo el mes.
- c) El gasto ejecutado con fecha 2023 ha de corresponder con el de la zona de residencia del investigador y/o zona en la que se encuentre el centro de trabajo.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, deberá quedar acreditado que el gasto se ha producido, necesariamente, durante la situación de servicio activo del solicitante a lo largo del ejercicio 2023.

B) AYUDA AL TRANSPORTE PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Los trabajadores con discapacidad física que por su calificación vean impedida o grandemente dificultada la posibilidad de utilizar medios de transporte públicos, percibirán una indemnización económica.

Junto con la solicitud, deberán presentar, o autorizar su consulta telemática:

- a) Dictamen técnico expedido por la Seguridad Social, el IMSERSO o los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, en el que conste el tipo y grado de discapacidad, además del certificado de reconocimiento de movilidad reducida.
- b) Certificado de Empadronamiento en caso de residencia habitual fuera de la Zona A. En caso contrario, se concederá lo correspondiente a la Zona A.

La cuantía de la prestación se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias, aplicando las tarifas vigentes en el momento de su presentación correspondientes a las Zonas de la Tarjeta de Transporte Público del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid que se corresponda con la zona de residencia del empleado público y el centro de trabajo. En todos los supuestos se financiará un máximo de once meses.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2023

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **31 de diciembre 2023 a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

Tras la comprobación administrativa, el VRIID publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. la entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
4. las solicitudes que se sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán evaluar en 2024 en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono en la cuenta que indique el beneficiario.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo

dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez